



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-00479- 00
DEMANDANTE	LUISA VARGAS RIVERA
DEMANDADO	DANIEL ALBERTO GONZALEZ ARCILA

Neiva, veintidós (22) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

1.-Sería el caso resolver de plano el presente asunto, sino fuera porque el Despacho en aras de esclarecer los hechos materia de debate según las voces del primer inciso del Art. 327 del C.G.P en armonía con los Art. 169 y 170 ibídem, **DISPONE: DECRETAR** las siguientes pruebas para establecer la capacidad económica del señor DANIEL ALBERTO GONZALEZ ARCILA, las siguientes:

Por Secretaría, sírvase oficiar la “*DIAN*”, para que en el término de cinco (5) días se sirva arrimar las declaraciones de renta del señor DANIEL ALBERTO GONALEZ ARCILA, comprendidas entre los años 2021, 2022, 2023.

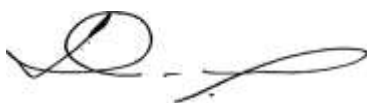
De igual forma, se dispone decretar declaración de parte a los señores LUISA DANIELA VARGAS RIVERA y DANIEL ALBERTO GONZALEZ ARCILA, para que rindan versión de los hechos materia de debate.

2.- Igualmente, el Despacho de conformidad con el numeral 12 de la Ley 2213 de 2022, dispone fijar para el 23 de febrero del

presente año a las 9:30 am, para la realización de la audiencia de fallo en el presente asunto.

3. Por estar involucrados derechos fundamentales de un menor de edad, de este trámite pónganse en conocimiento del señor Defensor de Familia adscrito a los Juzgados de Familia de Neiva, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

